

Recuadro I. Base de esta opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - la solicitud internacional en el idioma en el que se depositó
 - una traducción de la solicitud internacional al _____, que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de:
 - búsqueda internacional (Reglas 12.3.a) y 23.1.b))
 - publicación de la solicitud internacional (Regla 12.4.a))
 - examen preliminar internacional (Reglas 55.2.a) y/o 55.3.a) y b))
2. Por lo que respecta a los **elementos** de la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido sobre la base de (*las hojas de reemplazo que hayan sido enviadas a la Oficina Receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14 se las denomina en esta opinión como "inicialmente presentadas"*):
 - la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada/enviada
 - la descripción:
páginas _____, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
páginas _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
 - las reivindicaciones:
números _____, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
números _____, modificadas (acompañadas de una declaración) según el Artículo 19
números _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
números _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
 - los dibujos:
páginas _____, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
páginas _____ recibidas por esta Administración en fecha _____
 - una lista de secuencias - ver Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias
3. Las modificaciones ha ocasionado la anulación de:
 - la descripción, páginas _____
 - las reivindicaciones, Nos. _____
 - los dibujos, hojas/fig. _____
 - la lista de secuencias (*precisar*): _____
4. Esta opinión se ha establecido como si (algunas de) las modificaciones listadas más abajo no se hubieran realizado ya que, o bien se considera que van más allá de la divulgación de la invención tal y como fue presentada, o bien no se acompañaron de una carta indicando la base para las modificaciones en la solicitud tal y como se presentó, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70.2.c) y c-bis)).
 - la descripción, páginas _____
 - las reivindicaciones, Nos. _____
 - los dibujos, hojas/fig. _____
 - la lista de secuencias (*precisar*): _____
5. Esta opinión se ha establecido:
 - tomando en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 66.1.d-bis)).
 - sin tomar en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 66.4bis)).
6. El(los) informe(s) de búsqueda internacional suplementario(s) emitido(s) por la(s) Administración(es) _____ ha(n) sido recibido(s) y tomado(s) en consideración para establecer esta opinión (Regla 45bis.8.b) y c))

Recuadro II. Prioridad

1. La presente opinión se ha formulado como si no se hubiese reivindicado ninguna prioridad, debido a que no se han entregado en el plazo prescrito los documentos siguientes:
 - copia de la solicitud anterior cuya prioridad se ha reivindicado (Regla 66.7.a)
 - traducción de la solicitud anterior cuya prioridad se ha reivindicado (Regla 66.7.b)

2. La presente opinión se ha formulado como si no se hubiese reivindicado ninguna prioridad, debido a que no se ha considerado válida la reivindicación de prioridad (Regla 64.1). En consecuencia, a los efectos de la presente opinión, se considera como fecha pertinente la fecha de presentación internacional indicada más arriba.

3. Observaciones adicionales, si procede:

Recuadro III. No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial

No se ha examinado la cuestión de saber si el objeto de la invención reivindicada parece ser nuevo, si implica una actividad inventiva (no ser evidente), o si es susceptible de aplicación industrial, por lo que respecta:

al conjunto de la solicitud internacional,

a las reivindicaciones Nos. _____

debido a que:

la solicitud internacional o las reivindicaciones Nos. _____ en cuestión, se refieren al objeto siguiente, respecto del cual la Administración no está obligada a efectuar un examen preliminar internacional (*precisar*):

la descripción, las reivindicaciones o los dibujos (*indíquense cuáles a continuación*) o las reivindicaciones Nos. _____ en cuestión, no son claros, de manera que no es posible formular una opinión significativa (*precisar*):

las reivindicaciones, o las reivindicaciones Nos. _____ en cuestión, no están fundadas adecuadamente en la descripción, por lo que es imposible formular una opinión significativa (*precisar*)

no se ha emitido informe de búsqueda internacional para dichas reivindicaciones Nos. _____

no fue posible formular una opinión significativa sin la lista de secuencias; el solicitante en el plazo previsto no:

presentó una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 de la OMPI y la Administración encargada del examen preliminar internacional no dispuso de dicha lista en un formato, idioma y manera apropiados.

pagó la tasa por presentación tardía de una lista de secuencias en respuesta a un requerimiento según las Reglas 13ter.1.a) y 13ter.2.

Ver Recuadro Suplementario para más detalles.

Recuadro IV. Falta de unidad de invención

1. En respuesta al requerimiento (formulario PCT/IPEA/405) para limitar las reivindicaciones o pagar tasas adicionales, el solicitante dentro del plazo previsto al efecto:
 - ha limitado las reivindicaciones
 - ha pagado tasas adicionales
 - ha pagado tasas adicionales bajo protesta y, en su caso, la tasa de protesta
 - ha pagado tasas adicionales bajo protesta, pero la tasa de protesta aplicable no se ha abonado
 - no ha limitado las reivindicaciones ni pagado tasas adicionales

2. Esta Administración considera que no se cumple la exigencia de unidad de la invención, por los motivos indicados a continuación, y conforme a la Regla 68.1, decide no requerir al solicitante para limitar las reivindicaciones o pagar tasas adicionales:

3. En consecuencia, la presente opinión se ha establecido con relación a las partes siguientes de la solicitud internacional:
 - todas las partes de la solicitud.
 - las partes relativas a las reivindicaciones Nos. _____

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional N°

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 66.2.a)ii) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO

2. Citas y explicaciones:

Recuadro VI. Ciertos documentos citados

1. Ciertos documentos publicados (Regla 70.10)

Solicitud N° Patente N°	Fecha de publicación (<i>día/mes/año</i>)	Fecha de presentación (<i>día/mes/año</i>)	Fecha de prioridad (válidamente reivindicada) (<i>día/mes/año</i>)
_____	_____	_____	_____

2. Divulgaciones no escritas (Regla 70.9)

Tipo de divulgación no escrita	Fecha de la divulgación no escrita (<i>día/mes/año</i>)	Fecha de la divulgación escrita que se refiere a la divulgación no escrita (<i>día/mes/año</i>)
_____	_____	_____

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional N°

Recuadro VII. Defectos en la solicitud internacional

Se han detectado los defectos siguientes, respecto de la forma o el contenido de la solicitud internacional:

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional N°

Recuadro VIII. Observaciones relativas a la solicitud internacional

Se formulan las observaciones siguientes sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos o sobre si las reivindicaciones se fundan totalmente en la descripción:

Recuadro Suplementario relativo a Listas de Secuencias

Continuación del Recuadro I, punto 2:

1. En lo que se refiere a las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
 - a. que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó.
 - b. presentada con posterioridad a la fecha de presentación a los fines de la búsqueda internacional y/o del examen.
 acompañada de una declaración según la cual la lista de secuencias no excede la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como se presentó.
 - c. Presentada a esta Administración como una modificación según el Artículo 34 del PCT en fecha _____
2. Con respecto a las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido en la medida en que fue posible formular una opinión significativa en ausencia de una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 de la OMPI.
3. Comentarios adicionales:

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional N°

Recuadro suplementario

En caso de que el espacio en los cuadros precedentes no sea suficiente.
Continuación de: